

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Navezuelas (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Municipio de Berzocana (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 2 de octubre del 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1055/2001, promovido a instancias de D.ª Ana Isabel Lorenzo Utrera contra la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de ATS/DUE de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso y, en particular, lo establecido en la Base Cuarta de dicha convocatoria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el Procedimiento Ordinario núm. 1055/2001 se tramita en dicha Sala a instancias de D.ª Ana Isabel Lorenzo Utrera, contra la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de ATS/DUE de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso y, en particular, lo establecido en la Base Cuarta de dicha convocatoria.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con el citado recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de octubre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1033/01, promovido por D.ª María Jesús Borrallo Berjón contra la Orden de 13 de junio, de la Consejería de Presidencia, que desestima el Recurso de Alzada contra la relación de aprobados de la pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 1033/01, promovido por D.ª María Jesús Borrallo Berjón contra la Orden de 13 de junio, de la Consejería de Presidencia, que desestima el Recurso de Alzada contra la relación de aprobados de la pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de octubre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de octubre de 2001, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden del M.A.P.A. de 26 de abril de 2001 por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva para la campaña 2001/2002.

El Reglamento (CE) 528/1999, de la Comisión de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001, de la Comisión de 2 de abril, por el que se fija la financiación de dichas medidas para la campaña 2001-2002, establece el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integran en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Para conseguir la mayor eficacia en las actuaciones destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, que afecta a diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, en coordinación con el sector ha elaborado un programa global de acciones, conforme a las especificaciones de los citados reglamentos, para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2002.

Dicho Programa se ha aprobado mediante Orden de 26 de abril de 2001, por la que se establece el conjunto de acciones, su coste, duración y los organismos encargados, de la ejecución y control, así como la gestión y control del programa, que será responsabilidad de las Comunidades Autónomas en los términos expresados en el artículo 5 de la citada Orden.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

Mediante la presente Orden se establecen los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas para la ejecución de cursos de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Orden del M.A.P.A. de 26 de abril de 2001 por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la campaña 2001/2002.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente Orden las asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que deberán estar registradas, y siempre que no se perciba ninguna ayuda por el mismo concepto con arreglo a cualquier legislación estatal o comunitaria.

ARTICULO 3.º - Actividades formativas subvencionables

1. Las actividades formativas subvencionables de acuerdo con la presente Orden y en los términos de la misma, serán las siguientes:

- a) Actividades formativas de almazareros, que comprenderá un curso de gestión de la producción, otro curso de la comercialización, otro curso de la calidad industrial y un cuarto curso de gestión de la calidad ambiental.
- b) Actividades formativas de catadores, que comprenderá un curso de formación de catadores, otro curso de selección y entrenamiento de paneles de cata y un tercer curso de formación de jefes de panel.
- c) Actividades formativas de personal de laboratorio de almazaras, que comprenderá un curso de auxiliares de laboratorio y un curso de análisis de laboratorio.

2. Para tener derecho a la ayuda correspondiente a la actividad formativa de almazareros, los interesados podrán formular solicitud por uno sólo o varios de los cursos comprendidos en dicha actividad, entendiéndose a estos efectos como almazareros aquellos responsables y técnicos de almazaras que cuenten con la correspondiente certificación emitida por la entidad en la que presten o hayan prestado sus servicios.